

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 54-2019
De 28 de octubre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio Nº 1790 (E), a través de su representante legal el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, varón, extranjero, con carné de residente permanente Nº **E-8-127579**, localizable en las oficinas ubicadas en la Calle (47), Aquilino de la Guardia, Edificio PH Ocean Business Plaza, Piso 15, Oficina 1509, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, teléfono (507)64370286, página web: www.joca.es, se propone realizar un proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO**, dentro del Inmueble con Folio Real Nº 1059(F) Código de Ubicación 6201, ubicado en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de Septiembre de 2019 a través de su Representante Legal **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con carné de residente permanente Nº **E-8-127579**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Luis Escalante y Gladys Caballero**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-002-2017 e IRC-083-2009, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la colocación de un sistema de mezcla de agregados, áridos y betúmenes para la producción del asfalto que se utilizará en las labores de rehabilitación del proyecto “Diseño y Construcción del Camino Rincón Hondo El Banco y Esquiguita”. La planta de asfalto contará con los siguientes componentes: área de recibimiento de material pétreo (piedra), tolvas, horno secador, silo de almacenamiento, oficina de cómputo y panel de control, área de carga de camiones con mezcla asfáltica, tanque térmico para almacenaje de aceite asfáltico, planta eléctrica, tanque de almacenamiento de diésel, chimenea de salida de vapor, tinas de sedimentación, área de patio de maquinaria y equipo y servicios sanitarios portátiles. El área a ocupar por los sistemas de contención de los tanques de combustible y la tina de sedimentación es de 170.85 m².

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 6201, Folio Real Nº1059 (F), cuya superficie o resto libre es de trece (13) hectáreas+ nueve mil novecientos noventa y tres metros cuadrados (9993 m²), propiedad del señor Ramiro Isaac Osorio Quintero, con cédula de identidad personal (6-57-2274). Se aporta en el Estudio de Impacto Ambiental, el Contrato de Arrendamiento Notariado entre el señor Ramiro Isaac Osorio Quintero, y la Sociedad **JOCA**



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., para la ejecución del referido proyecto en dicha finca. En el Contrato de Arrendamiento se establece que se da en arrendamiento un lote de **dos (2)** Hectáreas, para ubicar la planta de producción de mezcla asfáltica.

Que el proyecto se ubica en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	540917	864686
2	540847	864612
3	540696	864659
4	540759	864767

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:



- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Este Informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f) Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- h) Tramitar los permisos de tala y poda de árboles, sólo para aquellos que sean estrictamente necesario, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley 6 del 11 de enero de 2007, en cuanto a la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos aceitosos generados durante todas las etapas del proyecto.

- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009, “Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”.
- k) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- m) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- n) Para la descarga de aguas residuales, para todas las etapas del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 de Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- o) El Promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 47-2000, Usos y Disposición final de lodos.
- p) El Promotor deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- q) Implementar medidas de control de erosión y sedimentación para prevenir que drenajes superficiales sean afectados por las actividades del proyecto.
- r) El promotor del proyecto, al culminar la etapa operativa del proyecto, deberá ejecutar las medidas de recuperación ambiental y abandono.
- s) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.



Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA




LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Tercer Plano: PROMOTOR: JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1.82 HECTÁREAS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 54 -19 DE 28 DE Octubre DE 2019.

Recibido por:

Julietta Sæz Ramos
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma



8-858-774
Nº de Cédula de I.P.

01-Noviembre-2019
Fecha



Panamá, 29 de Octubre de 2019.

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Ingeniero
Juan Samaniego
Director Regional Encargado
MIAMBIENTE. Regional Herrera

Por este medio, el suscrito **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. E-8-127579**, con oficinas ubicadas en Marbella, PH Ocean Business Plaza, oficina 1509; actuando en representación de la empresa **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Folio 1790, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y promotor del proyecto **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO”**, ubicado en el Corregimiento Los Pozos, Distrito de Los Cerritos, Provincia de Herrera, República de Panamá; me notifico por escrito ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la **Resolución IA DRHE-54-2019 del 28 de octubre de 2019** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto indicado.

De igual forma **AUTORIZO** por este medio a la **JULIETA SÁEZ RAMOS**, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-858-774** para que retire o entregue cualquier notificación, así como para que haga cualquier trámite relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE ASFALTO**".

Atentamente,

Gustavo Martínez González
Representante legal
Cédula E-8-127579

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO: Que hemos cotulado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julieta Julissa
Saez Ramos

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-ABR-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 15-MAR-2019 EXPIRA: 15-MAR-2029



8-858-774



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

29 OCT 2019

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

②



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACERÁ TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

8-858-774



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Gustavo
Martínez González



E-8-127579

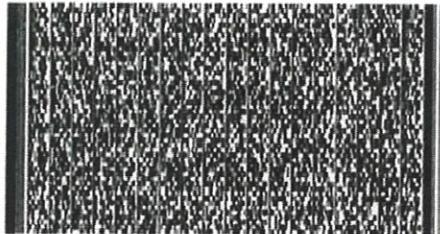
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-FEB-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-MAR-2015 EXPIRA: 19-MAR-2025



TE TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO PLURISOCIAL DE PANAMÁ



E-8-127579



RIO4JTWJ0232RG

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

29 OCT 2019

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

